



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TODO ES CANCHA

DFZ-2023-2762-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	WLADIMIR CORTES REYES	

OCTUBRE 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: TODO ES CANCHA	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: PUCARA 2145, San Pedro de la Paz, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: San Pedro de la Paz	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Colegio de La Santisima Trinidad S.A.	RUT o RUN: 96684860-K
Domicilio titular(es): Avenida Andalué N°2290, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío	Correo electrónico: colegio@ccst.cl
	Teléfono: 41 2286101
Identificación representante(s) legal(es): Camila Espinoza Guerrero	RUT o RUN: 10676743-2
Domicilio representante(s) legal(es) Avenida Andalué N°2290, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío	Correo electrónico: cespinoza@ccst.cl
	Teléfono: 41 2286101



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
319	VIII	2022
337	VIII	2022
222	VIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	Exigencia(s)
	1

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)

Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE 1 - 1	04-11-2022	21:30	Nocturno	SMA	Gritos de los usuarios de las canchas de futbolito.
RE 2 - 1	10-10-2023	21:42	Nocturno	SMA	Actividades de las dos canchas de futbolito con las que cuenta el local, las voces y gritos de los usuarios y golpes de pelotazos.
RE 3 - 1	10-10-2023	21:58	Nocturno	SMA	Actividades de las dos canchas de futbolito con las que cuenta el local, las voces y gritos de los usuarios y golpes de pelotazos.

La fuente emisora denunciada tuvo un proceso sancionatorio en el pasado debido a los mismos hechos denunciados analizados en el presente informe. Sin embargo, el titular a cargo de la operación de centro deportivo en la actualidad no es el mismo al cual se realizó la formulación de cargos.

En ese sentido, cabe señalar que el centro deportivo es de propiedad del Colegio La Santísima Trinidad S.A., ubicada en la Avenida Andalué N°2290, comuna de San Pedro de La Paz, la cual a través de concesiones permite la operación del centro deportivo a diferentes empresas durante el periodo en que dure la concesión, en este caso la empresa a cargo del funcionamiento del establecimiento es "Inversiones FPI SpA".

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE 1 - 1	45	No se percibe	Zonal II	Zona Residencial 11 (ZH-11)	San Pedro de la Paz	Nocturno	45	No Supera
RE 2 - 1	54	No se percibe	Zonal II	Zona Residencial 11 (ZH-11)	San Pedro de la Paz	Nocturno	45	Supera
RE 3 - 1	50	No se percibe	Zonal II	Zona	San Pedro de la	Nocturno	45	Supera

			Residencial 11 (ZH-11)	Paz	

Luego de las dos fiscalizaciones realizadas durante los días 04.11.2022 y 20.01.2023, en las cuales no se registró una superación a la norma, se instaló un equipo de medición continua en la vivienda de una de las personas denunciantes ubicada en calle Calicán Sur, la cual midió datos entre los días 28.06.2023 y 04.07.2023 (este receptor no se encuentra incluido en el reporte técnico por tratarse de una medición continua).

Durante el periodo de medición continua se pudo detectar momentos en que existían superaciones a la norma de ruido, por lo que se solicitó al titular en el acta de inspección entre otras materias informar de todas aquellas medidas a implementar con su correspondiente fecha de implementación para solucionar las emisiones sonoras producidas por las actividades del Centro Deportivo Todo es Cancha. El titular respondió al requerimiento de información el día 06.07.2023, donde informó lo siguiente:

"(...)

- Se eliminará todo tipo de parlantes o altoparlantes en el complejo deportivo
- Se limitará el uso de silbato en horarios nocturnos
- Se instalarán letreros señalando a nuestros clientes controlar la intensidad de gritos que puedan molestar a los vecinos

Estas 3 primeras medidas se implementarán a partir de esta semana.

- Como medida más importante alrededor del perímetro de las canchas (150 metros aproximadamente), se instalarán mangas de mallas rellenas con aislapol de alta densidad, hasta una altura de 4 mts, además, detrás de los arcos se tensarán las mallas para evitar el golpe directo de los balones contra las rejas. Con esto esperamos reducir considerablemente la emisión de ruido, gritos y golpes de balón en el perímetro de las canchas de futbolito.

Esta última medida se implementará en un plazo no mayor a 90 días.

Por este motivo, se realizó una medición el día 10.10.2023 para verificar la efectividad de las medidas implementadas.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión			
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Recinto deportivo que conforma(n) la fuente de ruido identificada.			
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	
RE 2 - 1	10-10-2023	Zona II	Nocturno	9	
RE 3 - 1	10-10-2023	Zona II	Nocturno	5	



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	2022 11 ACTA IA NE DS38 04 11 22 Todo es Cancha
2	2023 01 ACTA IA NE DS38 20 01 23 Todo es Cancha
3	2023 06 ACTA IA NE DS38 28 06 23 Todo es Cancha
4	2023 10 ACTA IA NE DS38 10 10 23 Todo es Cancha
5	Reporte Técnico #1356
6	Registros audios medición continua
7	Respuesta titular
8	Certificados de calibración sonómetro G066145
9	Certificados de calibración sonómetro G304081

